



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
SER12I013R

Código de Expediente
SER/2018/298

Código de Verificación
Electrónica (COVE)



RESOLUCION DE ALCALDIA

PRIMERO: Vista la propuesta de bases reguladoras de la convocatoria del Ayuntamiento de Tineo para la concesión de ayudas destinadas a la reducción de la Pobreza Energética durante el ejercicio 2018 formulada por las Trabajadoras Sociales de los servicios sociales municipales en octubre de 2018 y visto que podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas o unidades familiares residentes en el Concejo de Tineo que carezcan de recursos económicos para la atención a las necesidades básicas y que concurran factores de riesgo y/o que estén en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO: Visto lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo (BOPA 29 de agosto de 2017).

TERCERO: Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de octubre de 2018.

CUARTO: Visto el informe de Intervención de fecha 17 de octubre de 2018.

QUINTO: Resultando que existe crédito presupuestario suficiente para hacer frente al gasto en la partida presupuestaria 23100.480.04 por importe total de 16.100 €.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria del Ayuntamiento de Tineo para la concesión de ayudas destinadas a la reducción de la Pobreza Energética durante el ejercicio 2018, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO: Publicar las bases y la mencionada convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Asturias, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Tineo, al



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento SER12I013R	Código de Expediente SER/2018/298	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 454D4H6D5001560G090U	

objeto de su máxima difusión, concediendo un plazo de veinte días desde la publicación en el boletín para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

CUARTO.- Transcríbase esta Resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en el Art. 58 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Así lo dispuso la persona abajo firmante en la fecha indicada, todo lo cual en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia certifico.

Así lo dispuso la persona abajo firmante en la fecha indicada, todo lo cual en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia certifico.

ANEXO

PROPUESTA DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
SER12I013R

Código de Expediente
SER/2018/298

Código de Verificación
Electrónica (COVE)



AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGETICA DEL EJERCICIO 2018

1.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria de subvenciones es contribuir a paliar la situación de las personas en situación de vulnerabilidad económica a través del empleo de las prestaciones existentes para paliar la pobreza energética.

2.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas o unidades familiares residentes en el Concejo de Tineo que carezcan de recursos económicos para la atención a gastos relacionados con el pago de suministros energéticos de la vivienda habitual y que concurran factores de riesgo y o que estén en riesgo de exclusión social.

3.- Cuantía global y financiación de las Ayudas.

La cuantía del crédito destinado a estas ayudas sera de un máximo de 16.100 €, se financiara con cargo a la partida presupuestaria 23100.480.04, subvencionado a través del convenio de colaboración entre la Administración del principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo.

Se abonaran como pago único por un importe máximo de 500 € por unidad familiar. En cualquier caso el importe no podrá ser superior al gasto de energía abonado por el solicitante.

4.- Requisitos de los solicitantes.

3.1-Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente, en su defecto haber iniciado el trámite legal al respecto.

3.2- Estar empadronado en el término municipal de Tineo, con un año de antelación a excepción de las víctimas de violencia de género. Familias con menores que precisen de un proyecto de intervención técnico más específico debidamente acreditado en el informe social, o con medidas de protección establecidas por el Principado de Asturias.

3.3-Que los ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante no excedan la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente, en este momento incrementándose el computo en un 10 % por cada miembro de la unidad familiar. (Se entiende por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia compuesto por dos o mas personas



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
SER12I013R

Código de Expediente
SER/2018/298

Código de Verificación
Electrónica (COVE)



vinculadas por matrimonio o análoga relación afectiva, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta cuarto o segundo grado respectivamente, por adopción o acogimiento). Se contabilizarán también otras ayudas de garantía vital. (Ayudas de: Alquiler de Vivienda, Pobreza infantil, AES)

3.4-No disponer de bienes inmuebles distintos de la vivienda habitual.

3.5-No tener acceso a otras ayudas para el mismo fin.

No obstante y en atención a situaciones de especial urgencia o necesidad, justificada por los técnicos de servicio sociales se podrá conceder ayuda económica con dispensa en el cumplimiento de alguno de los requisitos anteriores.

5.-Solicitudes y documentación a presentar.

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud, según modelo oficial la siguiente documentación:

- Volante de Empadronamiento colectivo.

- Fotocopia del libro de familia (cuando existan menores).

- Fotocopia del DNI del solicitante y todas las personas de la unidad familiares.

- Fotocopia de la tarjeta de desempleo de los miembros que dispongan de ella.

- Fotocopia del contrato de Arrendamiento cuando los suministros no estén a nombre del solicitante.

- Justificante de Ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al año en curso, es decir, de Enero a la fecha de solicitud. Según cada caso se justificaran:

 - *Certificados del servicio público de empleo que acredite si perciben prestaciones por desempleo de todos los miembros adultos de la unidad familiar.

 - *Declaración del IRPF del año 2017 de los miembros de la Unidad familiar o certificado negativo de Hacienda y si no estuvieran obligados a su presentación declaración jurada de ingresos de la unidad familiares.

 - *Fotocopia del contrato de trabajo y las ultimas nominas de los miembros de la unidad familiar que realicen actividad laboral por cuenta ajena.

 - *Para pensionistas o prestación pública certificados de percibir o no pensiones y prestaciones de la Administración Pública.

 - *Fotocopia de medidas adoptadas en cuanto a pensiones de alimentos.



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento SER12I013R	Código de Expediente SER/2018/298	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 454D4H6D5001560G090U	

- Fotocopia de facturas acreditativas de los gastos energéticos. (luz, gas, etc)
- Cualquier otro documento que para la correcta valoración de la solicitud le pueda ser requerido durante su tramitación.
- Declaración responsable de que no incurre en las prohibiciones para obtener subvenciones previstas en el artículo 9.2 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo (Anexo 1)

6.-Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes acompañadas de la documentación se presentaran directamente en el registro municipal del Ayuntamiento de Tineo, o por cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

7.- Cuantía de las ayudas y criterios para la determinación del orden de prioridad de las mismas.

La ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por lo que no bastara para recibir la ayuda que el solicitante reúna los requisitos señalados, además que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta la dotación a tal efecto.

Tendrá prioridad el solicitante que tenga menos ingresos de su unidad familiar. Entre aquellos que tengan los mismos ingresos, tendrá prioridad el que tenga más miembros de la unidad familiar. Entre los que presenten igualdad en los anteriores criterios, tendrán prioridad las familias monoparentales y entre estas, las que sean víctimas de violencia de género.

8.-Instrucción de los expedientes.

La instrucción del procedimiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Tineo (Bopa 29/8/2017) y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS, la instrucción del procedimiento corresponderá a una Trabajadora Social.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
SER12I013R

Código de Expediente
SER/2018/298

Código de Verificación
Electrónica (COVE)



El órgano instructor solicitará cuanta documentación complementaria sea necesaria, solicitará los informes oportunos y evaluará las solicitudes presentadas conforme a los criterios señalados. El órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la LGS estará integrado por la Concejala de Servicios Sociales y técnicos de los Servicios Sociales y/o Empleado Municipal.

A la vista de las solicitudes y de la información recabada por el órgano instructor, el órgano colegiado emitirá informe de evaluación. Visto el referido informe, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que será notificada a los interesados para la presentación de alegaciones en el plazo de diez días. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva. Si se hubiera practicado trámite de audiencia y hubiera habido alegaciones, el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva. El órgano resolutorio será el Alcalde-Presidente que dictará la resolución por la que se resuelva el procedimiento.

9.-Justificación.

Se entenderá justificado el gasto con la documentación aportada en el momento de formular la solicitudes puesto que aquella ya contiene las facturas correspondientes al gasto de energía realizado durante el año de la convocatoria.

10.-Obligaciones de los Beneficiarios.

1. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección efectuadas por el órgano concedente y, a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida por el Ayuntamiento de Tineo.

2. Todas las previstas en la Ley General de Subvenciones.

3. Se advierte que toda aquella alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras que puedan otorgarse de la



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento SER12I013R	Código de Expediente SER/2018/298	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 454D4H6D5001560G090U	

misma naturaleza.

Se advierte que en caso de concurrencia de distintas subvenciones, ayudas o ingresos no pueden superar en conjunto el coste de los gastos.

ANEXO 1

DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña _____ y _____ con
DNI _____ domicilio _____

declaro responsablemente que no incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 9.2 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo (BOPA 29/08/2017).

9-2No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, excepto que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso, excepto que en este haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado a la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, a causa de la cual hayan sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con una administración pública.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal otras personas jurídicas, por alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionadas con carácter firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
SER12I013R

Código de Expediente
SER/2018/298

Código de Verificación
Electrónica (COVE)



454D4H6D5001560G090U

Ley 38/2003 General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios o entidad colaboradora las agrupaciones previstas en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en alguno de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las cuales, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que deriven, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales hubieran concurrido aquellas.

Tineo a ____ de _____ de 2018

Firma: